

**ACUERDO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE  
APRUEBA MODIFICAR PROVISIONALMENTE EL SISTEMA DE TURNO DE EXPEDIENTES DE  
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LAS PONENCIAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA  
PRESENTACIÓN DE RESOLUCIONES AL PLENO PARA SU VOTACIÓN.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 4 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.** En Sesión de fecha 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, votó y aprobó mediante Acuerdo Legislativo 1259-LXI-17 la designación de Cynthia Patricia Cantero Pacheco como Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante: Instituto), y a Natalia Mendoza Servín como su suplente por un periodo de 5 cinco años.
- 2.** El 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en el marco de la sexta sesión extraordinaria del Pleno del Instituto, fue presentada y aprobada la licencia sin goce de sueldo de la entonces Presidenta del Instituto, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, por el periodo comprendido del 1 primero de enero, al 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.
- 3.** El día 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, tomó protesta de Ley a la Comisionada Suplente, Natalia Mendoza Servín, a efecto de cubrir la licencia de la Comisionada Presidenta e integrar el Pleno del Instituto.
- 4.** En Sesión de fecha 5 cinco de marzo de 2022 dos mil veintidós el Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo Legislativo 149/LXIII/22, que declara y califica procedente la renuncia presentada por la entonces Comisionada Presidente del Instituto, Cynthia Patricia Cantero Pacheco y se resolvió que fuera llamado a suplir en la presidencia, el Comisionado Titular que le siga en estricto orden alfabético, hasta en tanto se lleva a cabo la nueva

elección de una nueva Comisionada Presidenta, resultando la Designación del Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa como Presidente.

**5.** En fecha 7 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco, declaró desierta la convocatoria para la elección de una Comisionada Presidenta Titular y Comisionada suplente.

**6.** Como consecuencia de lo referido en los antecedentes 1 uno y 2 dos del presente acuerdo, el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo con clave alfanumérica AP-ITEI/001/2022, mediante el cual se aprueba modificar provisionalmente el sistema de turno de expedientes de medios de impugnación a las Ponencias del Instituto, así como la presentación de resoluciones al Pleno para su votación.

## **CONSIDERANDOS**

**I.** Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

**II.** Que el artículo 6º, apartado A, fracciones I a VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

**III.** Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

**IV.** Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

**V.** Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, asimismo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

**VI.** Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

**VII.** Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34 de la Ley de Transparencia.

**VIII.** Que, en términos del artículo 40 de la Ley de Transparencia, el Pleno requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y ejercer sus atribuciones, en tanto el Presidente se encuentre presente.

**IX.** Que, según lo establece el artículo 28 del Reglamento Interior citado con antelación, para el despacho de los medios de impugnación, el integrante del Pleno que funja como ponente, actuará auxiliándose de un Secretario Relator, un Secretario de Acuerdos, un Técnico en Ponencia y los Actuarios que se requiera.

**X.** Que, en términos del artículo 12 del Reglamento citado en el numeral anterior, se establece que cada integrante del Pleno, en el desarrollo de las sesiones, podrá presentar su propuesta de resolución respecto de aquellos asuntos de los cuales sea ponente.

**XI.** Que el artículo 13 del Reglamento Interior señala que las resoluciones y acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos. En caso de que el Presidente se haya excusado de conocer y votar respecto de un asunto, el ponente tendrá el voto de calidad.

**XII.** Que los artículos 97, párrafo 1 y 113, párrafo 1, de la Ley de Transparencia, así como el 107, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales, refieren que una vez recibido el recurso del tipo del que se trate, el Secretario Ejecutivo lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento.

**XIII.** Que el Acuerdo Legislativo 149/LXIII/22, resolvió la designación del Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa como Presidente del Instituto, hasta en tanto se lleva a cabo la nueva elección de una nueva Comisionada Presidenta.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que aquellos expedientes de medios de impugnación que fueron turnados previamente al término de la gestión de la Comisionada Natalia Mendoza Servín, y aquellos que se encuentren en sustanciación (en etapas de admisión, informe e instrucción), sean concluidos con la anuencia y fe del Comisionado Presidente.

Asimismo, se aprueba que los proyectos de resolución a los medios de impugnación, sean presentados al Pleno del Instituto por el Comisionado Presidente, para su votación respectiva.

**SEGUNDO.** El turno de medios de impugnación será realizado de forma provisional, únicamente a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, en los términos

del Acuerdo del Pleno AP-ITEI/019/2019, y en tanto sea designada la Comisionada Presidenta del Pleno del Instituto.

Una vez que la Comisionada Presidenta se integre al Pleno del Instituto, se llevarán a cabo las acciones pertinentes para que a través del turno de los medios de impugnación, se distribuya de forma equitativa la carga de trabajo entre las ponencias que integran el Pleno.

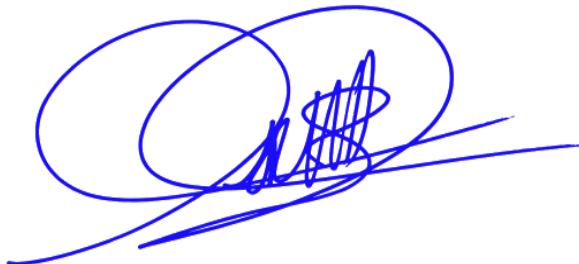
**TERCERO.** La Ponencia auxiliar adscrita al Pleno, coadyuvará provisionalmente en la atención de los medios de impugnación turnados a los Comisionados Ponentes, en tanto es designada la Comisionada Presidenta para entrar en funciones.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, así como para su publicación en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

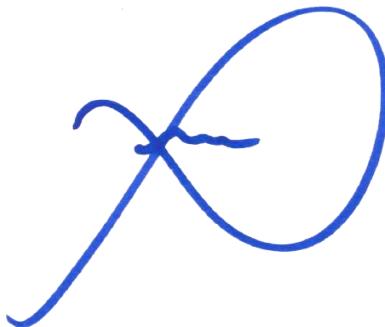
Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaría Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa**  
Presidente del Pleno



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba modificar provisionalmente el sistema de turno de expedientes de medios de impugnación a las ponencias del Instituto, así como la presentación de resoluciones al Pleno para su votación; aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós.

RHG/MLCV